

MENDOZA, **19 MAY 2014**

VISTO:

El EXP - FIN: 14950/2012, en el que se tramita la adscripción del Ing. Carlos Javier TARQUINI como Auxiliar Docente Adscripto ad-honorem en la asignatura "Electrotecnia y Máquinas Eléctricas", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 52/2013-CD por UN (1) año, a partir del 01- 03- 2013 (1er. período).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1º- Punto 3- Inciso 3.1- Ordenanza N° 02/1999-CD).

Que a fs. 23 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor a cargo de "Electrotecnia y Máquinas Eléctricas", en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución N° 52/2013-CD.

El Plan de Labor fijado por el Ing. Alejandro Jesús Omar FARA para el desempeño del segundo período de Adscripción.

Lo informado por la Comisión de Adscripción y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 08 de abril del año 2014.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por el Profesor a cargo de la asignatura "Electrotecnia y Máquinas Eléctricas", correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem del Ing. Carlos Javier TARQUINI, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3º de la Resolución N° 52/2013-CD.

ARTÍCULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2014 (2do. período), como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem, al Ing. Carlos Javier TARQUINI (DNI: 29.939.129), en la asignatura "Electrotecnia y Máquinas Eléctricas", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- El Ing. TARQUINI deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que dicha Adscripción, sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 088 / 14